

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 877

20 al 26 de septiembre de 2008

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

PERMISO PAGADO POR MATRIMONIO DEL TRABAJADOR (boletín 5907-13)

3

Una moción parlamentaria propone otorgar un permiso de 5 días con derecho a remuneración, cuando el trabajador contrajere matrimonio civil. Sin embargo, lo más probable es que en la generalidad de los casos se preferiría utilizar ese beneficio en relación con el matrimonio religioso. Sin embargo, la proposición no es conveniente anula la posibilidad de que el empleador premie, con un permiso voluntario como sucede en muchos casos, el compromiso del trabajador con la empresa, y porque en todo caso, también es usual actualmente programar las vacaciones anuales en función del matrimonio, lo que permite disponer de los días necesarios para preparar tanto la celebración, como la consiguiente recepción y el inicio de la vida en común o “luna de miel”.

RENTA VITALICIA POR FALLECIMIENTO DE VOLUNTARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS (boletín 6104-22)

13

Actualmente, por ley, cuando fallece un voluntario del cuerpo de bomberos apagando un incendio, se genera una pensión vitalicia que, en ausencia de cónyuge e hijos, corresponde a ascendientes y descendientes que hubieren vivido a expensas del voluntario. Una moción parlamentaria propone extender el beneficio a ascendientes y descendientes que hubieren vivido “con el” voluntario, independientemente de que hubieren o no vivido a sus expensas. En primer lugar, debe señalarse que se trata claramente de una norma de seguridad social que es de iniciativa exclusiva presidencial y no pueden presentarse mociones parlamentarias sobre esta materia. Por otra parte, el sistema de beneficios para voluntarios de los cuerpos de bomberos, establecido en 1977, grava a las compañías de seguros, lo que no guarda relación ni con la Constitución Política ni con el hecho de que los inmuebles que se incendian cuenten con una póliza de incendio, ni tampoco con el hecho de que solo una parte del tiempo de los voluntarios se decida a la extinción de incendios. Se trata, en efecto, de una

función que interesa a toda la sociedad y por ese motivo, los beneficios que justificadamente se establecen por una arriesgada labor voluntaria, deberían ser financiados por la comunidad en su conjunto, a través de la ley de presupuestos de la nación. Al extender dichos beneficios a personas que ni siquiera han vivido a expensas del voluntario fallecido, desnaturaliza el beneficio, que tiene por objeto conservar el ingreso de quienes vivían a expensas del fallecido y no el de otras personas ajenas. Por último el proyecto tiene efecto retroactivo al 1º de mayo de 2002, lo que ocasiona una invasión en el derecho de propiedad de quienes pagan los beneficios y una incongruencia con las fórmulas de cálculo de las cuotas que, por este motivo, pagan las compañías de seguro.